

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1885.

Ayuntamiento de Salvaleón.

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en referido año.

Villa de Salvatierra

Año de 1885

Libro de acuerdos del Ayuntamiento de dicha villa

Da principio en 1º de Enero y concluye

en 37 de Dize de 1885

Lista de Ayuntamientos

| | |
|------------------------------|---------------------|
| D Luis Mendez Gonzalez | Alcalde Presidente |
| " Juan Guisado Roman | 1º Ayudante D |
| " Jose Martin y Martin | 2º D D |
| " Alonso Camp | Regidor Sindico |
| " Pablo Hercules Horrado | 3º Concejal |
| " Juan Blanco Sotoca | 2º P |
| " Pedro Morales Guisado | 3º D |
| " Fran.º Carrero Lopez | 4º D e' interinente |
| " Jose Maria Jaramilla | 5º P |
| " Ant.º Morales Diaz | 6º P |
| " Florencio Melendez Horrado | 7º D |







Seccion ord. Jun. fecho

Tres del sty^{to}
D. Luis Munda, M. C. Pte
Juan Guevada
Vic. Manan
Al. C. Cano
Pablo Herrera
Pedro Morales
San. C. Loreda
Juan Blanco
Juan Morales

Año de 1885

En la villa de Salvacion a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; fautos en la casa consistorial para seccion ord. a las Tres de este sty^{to} bajo de la Presidencia de su Alcalde anotador al margen, se leyó el acta anterior y se aprobó. Y como no hubiere asunto de que tratar se levantó la seccion retirándose las Tres de sty^{to} que firman, de que yo el T. P. certifico.

~~Juan Guevada~~ Juan Guevada, Juan Maria

Juan Morales, Juan Blanco, Nuevo Aug

Pedro Morales, Antonio Morales, y secretario

Seccion ord. a

Tres de sty^{to}
D. Luis Munda, M. C. Pte
Juan Guevada
Vic. Manan
Al. C. Cano
Pablo Herrera
Pedro Morales
San. C. Loreda
Juan Blanco
Juan Morales

En la villa de Salvacion a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; las Tres de este sty^{to} bajo de la Presidencia del M. C. y promotor al margen, se reunieron y seccion ord. a en la casa consistorial y leida el acta anterior se aprobó. Se dio lectura de la circular impreso del Ex. C. P. de esta Prov. a fecha del dia anterior referente a las desgracias ocurridas como consecuencia del terremoto habido en las Prov. de Granada y Malaga, dando disposiciones a fin de proporcionar remedios, en que

socorro y atender a tanta necesidad. Lo cual que fue
 y entendiéndose acordaron nombrar individuos
 de la Junta para que promuevan la suscripción
 en beneficio de citada desgracia a los señores
 D. Luis Múndez, y Concejal D. José María y D.
 Antonio Morales, acompañados para lo cual se
 invitara al Sr. Jefe Municipal, Sr. Curá Parroco
 y dependientes del Ayuntamiento D. Juan Ramos Pascual y
 D. Rufino de Torres. Suscribiéndose, como se suscriben
 con un cuenta puestas de la partida de impre-
 siones para beneficio de citada calamidad. Que
 se proponga a los empleadores del Ayuntamiento a
 dar sus suscripciones con el importe de un día de
 su trabajo, y llamados dándoles inteligencia a
 se presentaran a ellos. El Ayuntamiento por sí como un
 individuo se suscribiere con D. Luis Múndez, el Sr.
 con dos puestas. Los concejales D. Juan Guisado
 D. José María D. Pablo Torres D. Alonso Cano
 D. Juan Blanes D. Pedro Morales D. Ant. Moral
 les y D. Florencio Meléndez, cada uno con tres pu-
 y setenta y cinco cent y D. Bra. Ferrada y D. José Ma-
 ría, con dos puestas y media cada uno. Dere-
 chos de este acuerdo al Sr. Jefe Municipal y con-
 tra y oportunamente se remitirán los intere-
 ses que se remitan al Sr. Jefe Municipal de la Pro-
 y to forma, de los señores Ferrada y de que yo el Sr.
 certifico =

Luis Múndez Juan Guisado José María
 Pablo Torres Alonso Cano Juan Blanes
 Antonio el orateño Juan Ferrada
 Pedro Ferrada
 y otros

Sesion ord^a
 Frs del S^{to} S^{to}
 D. Luis M^{te} M^{te}
 D. Juan G^o G^o
 D. Juan M^{te}
 D. O. P^o
 Pablo P^o
 Pedro M^{te}
 Juan M^{te}
 Juan M^{te}
 Ant^o M^{te}

En la villa de Salvatierra a diez y ocho de
 Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.
 Remisor y para sesion ord^a en la casa
 consistorial por Frs de este S^{to} S^{to} bajo de la
 Presid^a de su M^{te} C^o, señalados al ma^o
 y en obediencia a la c^o anterior y te^o
 de los. Se dio cuenta con lectura de la
 circular del T^{mo} Sr. Director General
 de beneficencia y caridad p^o de este
 mes, de una c^ota por el S^{to} S^{to} de
 la Presid^a en la c^ota n^o 12 del 1884
 mismo mes, en esta en n^o del 14, refe-
 rente a cementerios, y enterados con
 daros que se cumplia, teni^o de la p^o

Esta cuenta de con-
 tador del S^{to} S^{to}
 referente a cementerios,

Se^o para cuando se forme el presupuesto mu-
 nicipal ord^a para el año proximo y en que
 se hara lo que sea compatible con los valores
 de ingresos con que cuenta que b^o a fin de for-
 mar un modo cementerios a que debe y se
 obliga al mun^o. P^o

Luis M^{te} Juan G^o José M^{te}

Pablo P^o Marco Caro
 Juan M^{te}

Pedro Moraly
 Gaspar M^{te}
 José M^{te}



Pedro M^{te}
 y M^{te}

Sesion ord^a
 Frs del S^{to} S^{to}
 D. Luis M^{te} M^{te}
 D. Juan G^o G^o
 D. Juan M^{te}
 D. O. P^o
 Pablo P^o
 Pedro M^{te}
 Juan M^{te}
 Juan M^{te}

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco
 de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.
 Frs de este S^{to} S^{to} bajo de la p^o de su
 M^{te} C^o, se remision en la casa consistorial
 para sesion ord^a y en su individual al

- 1º Pedro Morales
- 2º Juan Colorado
- 3º Juan Blanco
- 4º Ant. Morales

margin se expresan, fue luda el acta a
 horror y se aprobó

Cumpliendo con el precepto del artº 153 de
 la ley municipal, acordaron se distribuy
 el presente max satisfaciendome a Don
 Diego Dominguez y Pedro Gurnis, por la mención
 que ha hecho de los moros del presente censo

Distribucion de
 fondos de guerra

Don Pablo tercero por el Sr. Pablo Salva y carta, por
 re, por varias cosas de su arte que ha hecho para
 rotos publicos, diez yochos y media peritar a Don
 Juan Mangar, Blasio, propuso a Doña Josefa
 de sus el importe de sus contribucion y otros para
 la calamidad del terremoto en Granada y Malaga
 ga, sus peritar, y exento y otros cent. 2. 1/2 de sus
 menta peritar que segun sus contribucion de ley
 y a otro fin de la partida de impuestos, los referi
 so el artº 1º. Y lo promana los ind. del mismo, y
 que yo el Sr. certifico =

Juan Gualde, Juan Marin, Juan Blanco
 Pablo tercero, Juan Carrig, Juan Blanco
 Pedro Morales, Juan Carrig, Juan Blanco
 Juan Carrig, Juan Blanco

- 1º Leon ordº
- 2º Sr. del ayto
- 3º Don Juan Carrig
- 4º Juan Carrig
- 5º Juan Carrig
- 6º Pablo tercero
- 7º Pedro Morales
- 8º Juan Colorado
- 9º Juan Blanco
- 10º Ant. Morales

Pula villa de Salvacion a uno de febrero
 de mill oclis ventos ochenta y cinco: los
 de este ayto bapº de la Prorid. de la B.
 provador al margen, se remiaron en su
 casa concurt. Y a su vez ordº y fuda el ac
 ta anterior se aprobó.

Redes menta de la menta del ayto. Artº 1º de
 contrab. e impuestos fha 26 de febrero en
 seña en 2º del 3º, referente a cedulas per
 tonales, y enterador acordaron se le de
 la publicidad que determina y se le





N. 0.124.463



ya tenga exacto cumplimiento por el Sr. D.
procedente. Lo firmaron otros tres de que yo el
Sr. D., certifico =

| | | |
|--------------|--------------|--------------|
| Don Juan | Juan Guesado | José María |
| Pablo Ferrás | Nouso Lang | Pedro Morale |
| Juan Blanco | Antón Morale | Plut Berrodo |
| J. D. | José Morale | José Morale |

Sección ord^a
 Don del Sr.
 Don Juan
 Juan Guesado
 Juan Morale
 Ato Camp
 Pablo Ferrás
 Pedro Morale
 Juan Blanco
 Ant. Berrodo

En la villa de Salvatierra a ocho de fe-
 brero de mil ochocientos ochenta y cinco;
 Don Juan Guesado para su ord^a en la casa univ-
 ersitaria bajo de la presid^a del Sr. D. Don del Sr. de esta
 ofi^o anotador al margen, se leyó el acta ante-
 rior y se aprobó.
 Se leido en esta, con lectura, de la circular de
 D. José Brial de la Prov. de Salamanca de
 último, inserta en B^o del 12, referente a la
 suscripción suscitada del Sr. D. de Salamanca con
 D. Juan Viza, sobre honorarios y forma de
 hacerlo que como agente del municipio de
 vio por cubrir por sobras a metalico de
 intereses, que segun la circular de la Direc-
 cion general de 7 de Junio de 1866 determi-
 na como maximo el uno por ciento de su
 interes a metalico que sobre y que puede fise

por los ay^{tos} con lo demas que contiene, en todo
acordaron se cumpla y se de inteligencia de
su realta al Sr. Gov. Civil y al Comisario
que se ponga en cumplimiento del Abgent
de este Sr. D. Greg. Garcia Ruiz, en Madrid
para que se utam fize a aquella superior
disposicion. Y lo firmaron los tres de ay^{to} de que
yo el tres, certifico =

[Signature]

Juan Guisado, Jefe' Marin

Pablo Terresa
Juan Blanco

Morvo Aug. Antonio Morva

Pedro Moraby Juan Cortes

[Signature]
D. Alex. Gomez
y secretario

[Faint handwritten text]



Junta municipal de
Lanzarote

D. Luis Norder, A. B. P.
D. Thomas Guisado, D. Juan
Alonso Luis - D. Andres
D. Pedro Carreras, Mayor
D. Pablo Borrado, Contador
Se dispone tabra y pa
tador del Monte Porrino
enfutador de Lanzarote

En la villa de La Alcazar a catorce,
de febrero de mil ochocientos ochenta
y cinco. Dada cuenta por el Sr. A. B. P.
Presidente, del parte dado por el Guarda
Don Juan de Guzman de Guzman del Ca
lvaro Macias, Canchorra, Canimela, Pora,
y Masada Alta de el Monte Porrino de
comun y pro beneficio de este pueblo, exist
te gran cantidad de lanzarote en estado
de canutillo muy a extincion de lo que neco
sarios a un tanto por profusos con quinientos, a modo
solicitar autorizacion competente para llevar a
cabo la rotacion y siembra de dichas Parcelas por
considerarse el unico medio mas seguro y convenien
te de conseguir la extincion de referido insecto,



debiendo verificarse el aporreamiento por repartimiento
y a la suerte entre estos vecinos bajo de las condic-
ciones economicas administrativas que el Ayuntamiento
de San Juan de los Rios tenga a bien establecer. A lo acordaron los
Señores de la Junta de Langosta de esta república a
marzo de que yo el Sr. certifico =

Juan Murillo Alonso Linares
Pablo Ferrada Pedro Cortez
Juan M^o Ferrada Antonio Felix Ferrada
Juan M^o Ferrada Morales y Merchante

Sección ord^a
del Ayuntamiento
D. Luis Murillo, Sr. Alcalde
D. Juan Ferrada
D. Juan Murillo
D. Juan Murillo
D. Pablo Ferrada
D. Pedro Murillo
D. Juan Ferrada
D. Juan Murillo
D. Juan Murillo
D. Juan Murillo
D. Juan Murillo
Autonoma y Diputación
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios

En la villa de Salvatierra a quince de febrero
de mil ochocientos ochenta y cinco: fundado
para sección ord^a en la casa convec^{ta} con
de este Ayuntamiento bajo de la Presidencia de Sr. D. Juan
yo el ultimo acuerdo y se aprueba.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del acuerdo
de la Junta municipal de Langosta de
de ayer en que propone de debe a efecto
la roturación y tumbra de los Partidos de
Cabrero Macías, Canchovea, Cañuelo, Pozo y
Magada Alta del Monte Porrino, de com
aprobamiento de estos vecinos, con el fin
de extinguir el comitello de Langosta de
se hallan infectados, con tal propósito y de
entend^o el asunto acordaron pedir auto

- man para la roturación y tumbra de dichos Partidos
y en su caso se verificara a bajo de las cond^{ic} admin^{istr}
1^a El aprobamiento, gratuito, se hará a familiares
iguales partes y a la suerte
2^a La acción de cada vecino podrá transferirse a otro
vecino, proveyendo a verificarlo a favor de otro
3^a Para los efectos del pago del 25 por 100 de la aprobación
se tasa en trescientas veinte pesetas (esta) de las que

25



N. 0.124.480



cientos fanegas que es la cavidad en que se calcula
los unos Partidos expresados

1.^a La tinteroza y apuiga de la tierra, levantados
que sean las mueras, quedará a beneficio de los ga-
nados de estos pecunios que lo disfrutaron gratuitamente

5.^a Las cargas propias de la Monte, se satisficaran por los
pecunios usufructuarios por igualer partes como lo
es el aprobacionamiento. Y lo firman Dhas tres de

que yo el Sr. D. Juan Guisado José Martín
José Mander

Pablo Terceiro Mano Camp

Juan Blanco

José Pedro Moral José Colerido

Antonio Moral Juan José Platonato

Señor extraord^o

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

Don de S^{to}

En la villa de Valdehino a diez y nueve de fe-

brero de mil ochocientos ochenta y cinco: los

Señores de S^{to} bajo de la Presid^a de Sr. D. M. D.

anotados al margen, se reunieron en la

sala consistorial para sesion extraord^a

para lo cual fueron citados el día anterior

reprobando el objeto y oportunamente

y leida el acta anterior se aprobó.

Se dio cuenta con lectura de la cedula

del Sr. Delegado de Hacienda de esta Pro-

vincia flia 10 del presente mes, inserta

en Boletín del Sr. y entorados acordaron

se cumpla con la renovación de la P^a

recual a que se refieren.

Hubieron sido nombrada por completo la Junta, segun consta en acuerdo de este ayto de 4 de Mayo de 1853, y correspondiendo a presente la renovacion de la misma, fueron escogidos los tres que la componen, y resulto quedar.

Peritos de eleccion del Ayto del bierno ult^o que quedan
 Diego Torrado y Muela } Peritos
 Juan Carretas Retrechia }
 Jose Roman Baca } Forastero

Suplentes, id

Diego Guvado y Martin } Peritos
 Peritos de eleccion del Delegado que quedan
 Gabriel Carvajal Secretan } Peritos
 Justo Aguirre Peres }
 Juan Corralis Guvado

Suplentes

José Martin y Martin } Peritos
 En el presente bierno correccion de para la renovacion

Peritos repartidos que han de renovarse en el presente año
 Peritos ————— 4
 Forasteros ————— 2

Total 6

| | Peritos | Supl ^{tes} | Total |
|------------------------------|---------|---------------------|-------|
| Correspondi nombrada al Ayto | 3 | 1 | 4 |
| Id al Delegado de Hacienda | 3 | 2 | 5 |
| Total | 6 | 3 | 9 |

El Ayto sigue por su parte
 Peritos

| | Peritos | Total |
|------------------------------------|---------|-------|
| Fran ^{co} Martin y Martin | 89 | 31 |
| Juan Retoban Rodriguez | 55 | 86 |
| Antuista Diego Salas | 3 | 52 |
| Suplente | | |
| Fran ^{co} Cuenda Moreno | | 26 66 |

Propone en forma para que elija al tr. delgado de Hacienda
 Peritos

1ª Terma

| | | |
|------------------------|-----------|--------|
| Fran. Co. Perea Guvado | Secuno | 117 90 |
| Pedro Jose Carraval | ID | 9 30 |
| Ant. Sanchez Romado | Forastero | 25 61 |

2ª Terma

| | | |
|------------------------|---------|-------|
| Simon Becerra Mangas | Secuno | 73 02 |
| Juan Hernandez Becerra | ID | 16 35 |
| D. Maria Cruz Carraval | Forast. | 15 37 |

3ª Terma

| | | |
|---------------------------|-----------|--------|
| Fran. Co. Lopez Torra | Secuno | 318 20 |
| Ant. Morales Guvado | ID | 27 56 |
| Fernan Carretero Retrecha | Forastero | 12 67 |

Suplentes

1ª Terma

| | | |
|-----------------------|-----------|-------|
| Juan Gomez Perez | Secuno | 7 56 |
| Juan Magis Perez | ID | 18 83 |
| Fran. Co. Luis Garcia | Forastero | 3 67 |



2ª Terma

| | | |
|---------------------------|---------|-------|
| Luis Varques Macias | Secuno | 36 78 |
| Pablo Mangas Martin | ID | 11 25 |
| Fernando Deana de Pedrosa | Forast. | 7 73 |

Elevara las ternas al tr. Delegado de Hacienda para su eleccion

Los terneros y hacendados forasteros presentaran relacion de las alteraciones que hayan sufrido entre otros bienes, en el termino de quince dias, para tener presente y efectos de los al fornicate de apudice y adlanc eednamo de 1885. 86. Ha firmado el tr. Carlos Castano

Luis Hernandez, Juan Guisado Jose Marin
 Pablo Lencero, Nouxe Calle Antonio Morales
 Juan Blanca Pedro Moral, Franco Perillo
 Horacio Hernandez



Session ord^a

bre de city^{to}

Domingo Mendez, Al^{te} C^{te}

" Juan Guisado

" Juan Saez

" Al^o Camp

" Pablo Torres

" Pedro Morales

" Juan Paredes

" Juan Blasco

" Ant^a Morales

" Felix P. Smith

"

Se acuerda notoria a un hijo de Juan Domingo Posa

En el mes de febrero

En la villa de Salvacion a veinte y dos de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco: Nuncio

en la casa consistorial para session ord^a bajo

la Presidencia de su Alcalde los tres de su digni

dad que al margen se expresa, fue leida el acta

de session y se aprobó.

Atendiendo a la peticion hecha a N^{ro} Sr. D^o

co, de esta piedad, acordaron de concederle una

notoria para su hijo Jacobo Aurelio Domingo

y Blasco, que nacio el 2 de Diciembre, hijo

de Juan Dominguez Sosa, que nacio el 15 del

mismo, desde el cual principio para la p

sea abonandole este y media peseta

por mes, y conclura al termino un año

de su nacimiento, cuya pension se concederá en consideracion

a que la madre esta imparentada para criarle y

ser pobre.

Tambien acordaron, en virtud del art^o 153 de la

ley municipal, se distribuya en el presente mes las

grasas obtenidas en el presente mes, y sueldos y don

gativos obligatorios aprobados en el presente mes, y su

de las partes, dando preferencia a los de instrucion

social de prevencion y otros urgentes. Lo firmaron

los tres, de que certifico =

Juan Guisado P^{no} M^o

Juan Paredes

Juan Blasco

Juan Morales

Juan Saez





Juan Guscado
 José María
 Al^o Cano
 Pablo Acevedo
 Pedro Morales
 Ben^o Landa
 Juan Blanco
 Ant^o Morales
 Florencio Al^o

Caja de Abogados
 Entrega en Caja
 con el recibo

la villa de Salvatierra a unos de Navarra
 de mil ochocientos ochenta y cinco fun-
 tos en la casa consistorial para recien-
 ord^a bajo de la presidencia de su M^o D^o
 los tres de este m^o anotados al margen,
 fue leída el acta anterior y se aprobó
 se da cuenta con lectura del R^o
 Decreto f^o 23 de febrero último, inser-
 to en Boletín oficial de la Prov^a de el 27 p^o
 el que se llaman al Termino de la ar-

mas 7000 hombres del recuento del presente
 año y de la circular del Sr. Gobernador en virtud de la
 Prov^a de dicho febrero, inserta en Boletín del 28,
 en la que se manda que se entregue en Caja al Parti-
 do de Jerez de los Cab^{os} a que pertenece este pueblo
 el cupo, y se dan disposiciones al efecto, entre
 otras acordar se verificara dicha entrega en el
 día señalado citando a los mozos en la forma
 que previene dicho Real Decreto, y nombraron de
 comisionado para habers a efectos la entrega
 de los nombres en Caja a D. Alonso Cano Argente
 capto y que no tiene estancia legal, al que se le
 entregaron los documentos conducentes y se le
 trasladará de fondos para socorro de mozos
 y demás necesarios al efecto. El Sr. firmante

los tres, de que yo el tres, certifico

Luis Munder, Juan Guisado, José María

Juan Manuel Pablo Terero

José María Moral, Manuel Camp

Antonio Morales

Florencio Meléndez

Pl. Donado y Morán

Sección sin efecto Puerta Pella de Salvación a' ochos de diez

tres de diez

no de mil ochocientos ochenta y cinco

Luis Munder, M. Camp

Juan Guisado

José María

M. Camp

Pablo Terero

Pedro Morales

Juan P. Landa

Juan Blanco

Antonio Morales

Florencio Meléndez

estando reunidos en la casa con el

para su uso y el tres de diez de diez

que se expresa, fue toda el acta anterior

y se aprobó. Y pues no hubo acuerdo de

que tratar, se abrió la sesión, retirándose

los tres que forman, certifico

Luis Munder, Juan Guisado, José María

Juan Manuel Pablo Terero

José María Moral, Antonio Morales

Manuel Camp

Florencio Meléndez

Pl. Donado y Morán

Sección sin efecto Puerta Pella de Salvación a' quince de diez

tres de diez

no de mil ochocientos ochenta y cinco

Luis Munder, M. Camp

Juan Guisado

José María

M. Camp

reunidos en la casa con el

para su uso y el tres de diez de diez

que se expresa, fue toda el acta anterior

y se aprobó. Y pues no hubo acuerdo de

expresaron, se leyó el act. anterior
y se aprobó. No recordando casa al
quien que acordar, se abrió la sesión
retirándose los tres que firmaron
certificos -

Pablo Reverso
Pedro Morales
Juan Blanco
Ant. Morales
Flo. Mel

Juan Marin
Juan Luis
Juan Marin
Pablo Tercero
Pedro Morales
Francisco Correo
Antonio Morales
Narciso Morales
Jose Luis
Antonio Morales
Juan Marin



Sección ord. a
Trib. de 1.º
D. Luis Mel de...
Juan Luis
Jose Marin
M. Camp
Pablo Reverso
Pedro Morales
Juan Blanco
Ant. Morales
Flo. Mel

En la villa de Salvatierra a 17 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco: los tres de su M.ª C.ª de la Presid.ª de su M.ª C.ª, expresador al margen, concurren en tu casa conest. y para tener ord.ª y leyda el act. anterior, se aprobó.

Se puso de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal ord.ª de esta villa para el año economico de 1885 a 1886 formado por la reunion municipal y esta reunion que fue detenidamente examinada

de presente el informe del Jefe de la villa, y acordado de la arreglada a la ley, en uso de las facultades que le da el art. 1.º de la ley municipal, lo aprobamos tal cual esta redactado, el cual, es que se al publico, por una

necesaria hasta quince dias en la villa de esta segun se dispone la ley. Lo forman, certifiq.

Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis
Juan Luis



Padre Moral y Tutor Moral
Mouso Caug

Don Florencio Mendez

Pedro Moral y Secretario

Señor ord^a
Don de Ayto
Don Luis Mendez, Alcaide
Juan Guisado
Don Marin
Alcaide
Pedro Moral
Juan Blanco
Juan Moral

En la Villa de Salvacion a once y cinco
de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco
en la casa consistorial y sesión ord^a
para señar ordales, Don de Ayto
de la ciudad de su Alcaide, que al margen
de la sesión fue leída el acta anterior
y se aprobó
En virtud de lo prevenido en el art^o
de la ley municipal acordaron se
tribuya en el presente modo los ingresos
obtenidos en los trabajos y sueldos
y demargantas obligatorias aprobados
en el presupuesto municipal, dando preferencia a
los de instrucción primaria, de correo de provincia y otros
apremiantes. Hoja primera, de que certifico

Distribucion de
fondos de Mayo

Juan Guisado y Tutor Moral
Juan Blanco y Pedro Moral
Mouso Caug

Pedro Moral y Secretario

Señor ord^a
Don de Ayto
Don Luis Mendez, Alcaide
Juan Guisado
Don Marin
Alcaide
Pedro Moral
Juan Blanco
Juan Moral

En la Villa de Salvacion a once de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco; funde
en la casa consistorial y sesión ord^a
Don de Ayto bajo de la Presid^a de su Alcaide
anotados al margen, fue leída el acta
anterior y se aprobó
En virtud de lo prevenido en el art^o
de la ley municipal acordaron se



Ant. P. Moraly

Provincia de Badajoz 25 de Feb. Ultimo, en
virtud de Decreto oficial del 28, acordado
por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento,
de comun acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador
de este pueblo, para el año proximo
forotal de 1885 a 1886, las aprobadas
medidas siguientes: Poda y limpieza

Propuesta de ayuntamiento
de Badajoz para el año
forotal de 1885-86

en los Partidos de Lomo Lirano, Terreros, Campello
y Chaparral - Pastos para la ganaderia en
Ardo el Monte - Montanura idem idem y
labores, cuando concedida en los Partidos del Cabe-
zo, Macias, Canchoxa, Anillo, Peral y Estupias
otra, por seran de langosta, barbechada en
el presente, para sembrarse en dos años foro-
tal de 1885-86, habra necesidad de repartir la
labores por el mismo motivo en el tubescuro de
1886-87, y asi se expresara en citada propuesta.
Y lo promana por otros tres, cortijos =

Juan Guisado ^{Tutor}
Juan Blanes ^{Jefe de Matr.} Pedro Moraly
Juan Colosido
Elecciones y recibidos

Se ha visto de Salvedor de Badajoz
de un lado y de otro, y como
se remuda en la casa con
sus reales don'tos de esta y de



- 11 José María
- 11 M. Camp
- 11 Pedro Morales
- 11 Juan P. Dorido
- 11 Juan Blanco
- 11 Ant. Morales

La presidencia de su M. C. expresado al margen, se leyó el acta anterior y se aprobó. Y por no haberse cumplido de lo que se acordó, se abrió la sesión y se volvió firmando, certifico =

Antonio Morales

Juan Guisado

Juan Blanco, José María, Pedro Morales, Nicolás Guisado, Juan P. Dorido

Felipe Borrado y Murillo

- 11 Sesión extraord^a
- 11 Sesión de 27 de Mayo
- 11 D. Luis Acuña
- 11 Juan Guisado
- 11 José María
- 11 Pablo Ferrero
- 11 Alonso Camp
- 11 Pedro Morales
- 11 Francisco Dorido
- 11 José María
- 11 Juan Blanco
- 11 Ant. Morales
- 11 Florencio Melve

En la villa de Salvación a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco: Reunidos en la casa consistorial para sesión extraordinaria los señores de este Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. M. C. para que estaban convocados en forma en citación personal por el Alguacil, cuyos señores contribuyentes que representaban las mayores, medianas e inferiores en esta ciudad a la suerte por tercios, y acordaron, según se dice en el artículo 1º de la Ley de Propiedad de los terrenos, inserta en el Real Decreto de 18 de Marzo del 1854, inserta en el Real Decreto de 16 de Mayo del 1854, y en esta, la de 10 de Mayo del 1854, inserta en el Real Decreto de 10 de Mayo del 1854, y el artículo 1º de la Instrucción de 10 de Mayo del 1854, por el Sr. M. C. manifestando: Que como se decía en la convocatoria, el objeto de la reunión era acordar los medios de hacer efectivo el encapitalamiento de los terrenos de la suerte para el...

- 11 Contralor Recaudador
- 11 Diego Ferrero
- 11 Juan María Cant^a
- 11 M. R. Rodríguez
- 11 Juan P. Dorido
- 11 Vicente Barquero
- 11 Juan P. Dorido
- 11 Sr. J. Juan
- 11 M. R. Rodríguez
- 11 Sr. Camp
- 11 Gabriel Carrasquel

Se propone el... de... de...



Y recargos para gastos provinciales y municipales de esta villa para el año economico proximo de 1885 a 1886, enterados que fueron los otros tres, y discutido el asunto convenientemente, acordaron a pluralidad de votos hacer efectivo el cupo del 45000 y recargos, por medio del arriendo a venta libre de todas las especies, y si alguna en la subasta no tuviere portador o bien no cubriese las cuotas, el todo o la diferencia se cubrirá por medio de repartimiento vecinal. Remítase copia certificada de esta acta a referidos Sr. Adm. como lo previene en sus citadas circulares. Y lo firmamos, de que yo el Sr. certifico

D^{ns} Mendiz *Juan Luis* *Martin*
 y *Francisco*
Juan Manuel
Diego Morales José Macías
Diego Tomado *Juan Manuel*
Moisés Rosado *Antonio Morales*
Eusebio Carque *Juan Hermoso*
Francisco Cuenda *Manuel Injuan*
Jabiel Carvajal *Moisés Rodríguez*
Vitoriano Cano



Felix Torrado
 y Marcha
[Signature]

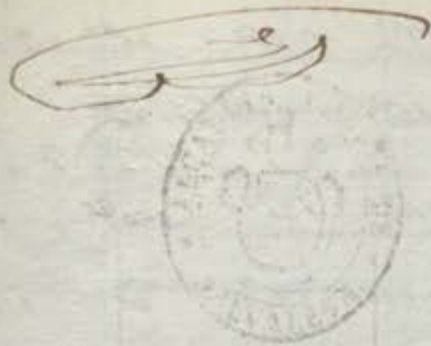
y cond^o y en la villa de Calera de León a doce de Abril de
 mil ochocientos ochenta y cinco : continua

do sumador en la casa consistorial por don Juan de
 Ay. bajo de la Presid^a de don Mel que al margen
 anotan, por este se tuvo por costumbre que segun

se determinó en la cédula de la Ad^{ta}
 de Propiedades e Impuestos de la Presid^a
 fecha 1.^o de este mes, de que se dio cuenta
 en la anterior acta del Ayuntamiento y acordado
 del presente día, se fija para celebrar
 remate de los ramos de consumos, el día
 26 del corriente; siendo así que el mes
 de agosto para cubrir el encapital
 y recargo, es el remate con libertad de
 tas, y cuando no haya licitantes antes de
 de apurar el medio del concurso con los
 comercios, tratantes y especuladores, y
 si tampoco diere resultado, entonces se cuando se
 podrá apelarse al repartimiento; para en alguna
 de estos casos, de remate o concurso, se está en
 el caso de fijar el presupuesto de la cuota del
 litado y recargo de cada especie; la cantidad
 que por las mismas se haya de exigir y las
 sumas de la subasta. Hecho cargo el Ayuntamiento
 lo expuesto, lo concerniente de la instrucción ya
 entido el asunto suficientemente, acordaron lo
 siguiente

Presupuesto

| | Presupuesto | Presupuesto | Total | 8% de subasta ya que no se paga | Total |
|-------------------------------|--------------|------------------------|-----------------|--|-----------------|
| | Presupuesto | de 1750 Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto |
| Carnes de todas clases | 3250 | 2275 | 5525 | 16579 | 5690 |
| Acute de consumo y arder | 1000 | 700 | 1700 | 51 | 1751 |
| Aguardiente y otros licorosos | 1225 | 857 50 | 2082 50 | 6248 | 2144 98 |
| Vino de todas clases | 100 | 70 | 170 | 5 10 | 175 10 |
| Vinagre | 50 | 35 | 85 | 2 55 | 87 55 |
| Fabón duro y blando | 200 | 140 | 340 | 10 20 | 350 20 |
| Granos y sus avinas | 4611 | 3227 70 | 7838 70 | 235 16 | 8073 86 |
| Pescados (Nada) | " | " | " | " | " |
| San Rafael y id | " | " | " | " | " |
| <u>Total</u> | <u>10450</u> | <u>7305 20</u> | <u>17741 20</u> | <u>532 24</u> | <u>18273 44</u> |



De recibo a' exipis por unidad

Resora munic-
pal
Remo del
y p de
Boforde
colonia
Total y
venda
general

Partida Partida Partida Partida Partida

Carnes

| | | 05 | 03 ⁵⁰ | 08 ⁵⁰ | 00 ²⁰ | 09 | | |
|--------------------------------|--|---|---------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|----|
| Carnes, la mayor ca bros | Carnes fres caró' muen tar | Kilogra mp | 05 | 03 ⁵⁰ | 08 ⁵⁰ | 00 ²⁰ | 09 | |
| | Seamos, la mayor ca bros | Lucesina salada | Kilogr ^o | 08 | 05 ⁵⁰ | 13 ⁵⁰ | 00 ⁴¹ | 14 |
| Carnes | De corda car | Carnes muer taró' por car | Kilogr ^o | 08 | 05 ⁵⁰ | 13 ⁵⁰ | 00 ⁴¹ | 14 |
| | | Salada | Kilogr ^o | 11 | 07 ⁵⁰ | 18 ⁵⁰ | 00 ⁵⁶ | 19 |
| | 55,50 kilogramos o una arroba de cerdo, carne en vivo, en canal, que luego se mata de una parte, brea y queda en | 50,35 ki gramos | 89 ⁸⁰ | 57 ⁹⁶ | 540 ⁹⁶ | 04 ⁹² | 145 | |
| | El cerdo en vivo de 55,50 kilogramos o 50 arrobas, con la quebra de la deci ma parte que dan 5 arrobas o | 92 kilo gramos | 736 | 515 ⁵⁰ | 1251 ⁵⁰ | 3450 | 1289 | |
| | Heute de todas claras | Killog ^o | 008 | 05 ⁵⁰ | 13 ⁵⁰ | 0041 | 14 | |
| Algunas | cad a gra da mudo | | 60 | 112 | 102 | 03 ²⁵ | 105 | |
| | litros | | | | | | | |
| | Aguardiente, alcal y lica flor | cada 1250 litros | 07 ⁵⁰ | 05 ²⁵ | 12 ⁷⁵ | 00 ⁸² | 11 | |
| | | cada 1250 litros y de 17 gudas | 127 ⁵⁰ | 89 ²⁵ | 216 ²⁵ | 06 ²⁰ | 223 ²⁵ | |
| | | 300 litros de todas clar s arroba | 250 | 175 | 425 | 12 ⁷⁵ | 438 | |
| | | 3125 | 2960 | 5465 | 0064 | 56 | | |

| | | | | | | | |
|-----------------|------------------------------|-------------------------|------------------|------|------------------|------------------|------|
| 1 ^{er} | Semacre | 500 litros | 1 25 | 8751 | 2 100 | 06 ⁵⁷ | 2 19 |
| | | 12,5 salin o sarroba | 15 ⁰⁰ | 8191 | 27 ²⁴ | 02 ³⁷ | 28 |
| 2 ^{er} | Faban duros y blandos | Kilogramos | 07 | 0690 | 3190 | 00 ²⁶ | 19 |
| | | | | | | | |
| Concejal | Arroz, garbanos y sus arinas | 500 kilogramos | 1 12 | 1840 | 19040 | 05 ⁷¹ | 1 96 |
| | | 1 mol | | | | | |
| | | 500 kilogramos | 5 00 | 70 | 1 70 | 05 ¹⁵ | 1 75 |
| | | 1 mol | | | | | |
| | | 500 kilogramos | 30 | 21 | 51 | 01 ⁹³ | 53 |
| 3 ^{er} | Lentejas y sus arinas | 500 kilogramos | 20 | 14 | 34 | 01 | 35 |
| | | 1 mol | | | | | |

Condiciones del arrendo

- 1^a El rematante quedará obligado en todos los derechos y acciones de la Hacienda en el ramo ó ramos que tomare y se le adjudique
- 2^a Para la cobranza de los derechos de que debe hacer y recaudar, se rectorará, ha de obedecer al rematante a las reglas de instrucción
- 3^a Que por tanto de recargos y parajes por provincial y municipal autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregar la cantidad que correspondiere según el consumo anual fijado á cada especie y según el tanto en que son solo los mismos recargos y con el aumento que obtuvieren en la subasta
- 4^a Que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes que se susciten, sean resueltas por el Jefe y podían acordarse al cada á la J^{ta} del ramo, Delegado de Hacienda y demás autoridades con arreglo á instrucción
- 5^a Que el pago al Jefe de la cantidad en que se verificare el remate, se ha de por trimestre en los meses primeros de Agosto, Enero, Febrero y Mayo, en moneda de oro ó plata, nueva y corriente, con exclusión de toda papel moneda usada ó por crear poniéndola de su cuenta, cargo y riesgo en poder del depositario del Jefe, y si no lo realizare será abonado por trimestre y proporciones de la instrucción y el libro de contratos del Estado de 3 de Julio de 1869, reformada pudiendo el Jefe de referir en acción bien al arrendatario ó bien al Jefe de referir, ó los dos á la vez, á su elección, y sin necesidad del orden de sujeción, cuya acción se verificará cuando fuere necesario, el Jefe o miembro del Municipio
- 6^a Que cuando el arrendo en contrato hecho á buoste y ventura, no se pudiese el arrendatario rebajarse en demeracion en el propio año

7ª Que si defiere de cumplir alguna condicion y de ello se exigiere por
 fincio alib^{to} quedara el rematante obligado al reintegro
 8ª Que si se altera en los derechos de las especies en alta o baja, o se
 adicione a alguna como la sal, las auer u otras, se aumentara
 y disminuira proporcionalmente el precio del arriendo
 de o conueto, igual que suceda si, por conuenencia del proye-
 to de preuisiones presentado por el goberno a las Cortes con
 fecha de marzo ultimo, hubiere aumento, que aprobadas en las
 Cortes en alguna de las especies de cuota para el Estado o se
 precunte mayor recargo q^o aruitorias provinciales y munic-
 ipales, a todas las males alteraciones se usara en alta o ba-
 ja, y no por ello se rescindiran los conuertos o remates

9ª Que el ayto por medio de un alcaide dependiente presentara al rematante
 el auxilio que reclama y legatim^{te} deua darse de

10 Que el ayto, y procedida por el ayto, se celebraran los remates

11ª Que los arrendatarios presentara fadores de persona buena de este
 pueblo, con suficiente arraigo por inmueble, a responder de la
 cantidad de su remate por 1/3 de la que conuirta el ranio o va-
 rias que remate, con sig mandare en la diligencia de remate

12 Que en el caso de muerte del rematante de su sucesor todos los gastos de
 la subasta

13 Sera obligacion del rematante formar y remitir mensualmente
 a la Real Audiencia de Badajoz e impuatores, un estado comprensivo de
 las unidades de cada especie que se trayan aduudadas por
 el conuenio de la poblacion y los derechos de engadidos por
 cada una de ellas. El lo formand, de que yo el Sr. D. Antonio
 En mto au- sobre renglones. El todo vale

Juan Guisado
 Juan Merales
 Nuevo que Antonio Morales
 Pablo Torceta

Del Rey
 y Merced



Seccion orda

Fren de sty to

- D Luis Munder, Alcaide
- „ Juan Guisado
- „ Jose Marin
- „ Al P Camp
- „ Pedro Morales
- „ Fran P Loreda
- „ Juan Blanco
- „ Ant P Morale

Distribucion de fon-
dos del mes de
Abril

En la villa de Salvacion a diezyseis
de Abril de mil ochocientos ochenta
y cinco; los tres de su sty to bajo
la Presid^a de su Alcaide, se presentaron
al margen, se remiaron para seccion
ord^a en su casa conseru^{ta}, y leida
esta anterior, se aprubo.

Conjuntamente con el precepto de
oct^o 153 de la ley municipal, aser
darse la distribucion de fondos
del presente mes, de la cantidad q
traya ingresado en casa en igua
dad o por dar abas partes inter
los que tienen trabero y aseq
nacion y demás gastos obliga
torios y aprobados en el precepto
de, dando preferencia a los mas apremiantes
como los de instruccion 1^a, deorro de poveros
pobres, contingente poveros y otros de igual modo
de. Y lo firmado, de que yo el trio, certifique

Luis Munder, Juan Guisado, Jose Marin, Juan Blanco, Pedro Morales, Ant P Morale, Al P Camp, Antonio Morale

Juan Guisado, Jose Marin, Juan Blanco, Pedro Morales, Ant P Morale, Al P Camp, Antonio Morale

Pedro Morales
y otros

Seccion orda

Fren de sty to

- D Luis Munder, Alcaide
- „ Juan Guisado
- „ Jose Marin
- „ Al P Camp
- „ Pedro Morales

En la villa de Salvacion a diezyseis
de Abril de mil ochocientos ochenta
y cinco; los tres de su sty to bajo
la Presid^a de su Alcaide, se presentaron
al margen, se remiaron para seccion
ord^a en su casa conseru^{ta}, y leida
esta anterior, se aprubo.

J



acta anterior y se aprobó

En observancia del art.º 45 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 acordaron designar local para verificar la eleccion de los seis concejales que,

corresponden a este pueblo y el proximo bienio, del mismo colegio electoral de este termino municipal y que ha de tener efecto en los dias 3-4-5 y 6 de Mayo proximo, el que quedo poro. bajo de la casa consistorial sita en la Plaza n.º 1.º y designan para presidente de la mesa interina al Sr. Sr. D. Luis Mendez y Gonzalez, todo lo que, se publicara oportunamente. Y lo firmamos, de que yo el Sr. Sr. certifico =

Se designa colegio y mesa de este termino municipal de San...

Juan Guisado Antonio Morales
Juan Blanco Pedro Morales
J. P. Moris Guis
Francisco Cortes



Resolucion ord. a
Sr. de su ty.º
D. Luis Mendez, M.º
D. Juan Guisado

En la villa de Salvatierra a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos para la sesion ordinaria en la casa consistorial los tres de su ty.º precedido por el Sr. Sr.

adonde el de comercio con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores, y sin apurar tambien este medio, no puede tener lugar el de repartimiento, como de ello se hace mención en citada acuerdo. Interados los representantes discurriendo el asunto suficientemente, acordaron a pluralidad de votos el comercio de caracoles, con fabricantes, especuladores y traficantes, para el manifestado año, bajo las prevenciones del Cap. 12 de la Instrucción del r. n. p. vigente, señalando para que quedara pedida vista de autos hasta el catorce de este mes, dándole publicidad por edicto que se fize en el sitio publico y de costumbre de esta villa y otro que se remita al Tribunal civil de la Provincia en insercion en el Boletín oficial de la misma. Y lo promanan, de que certifico = Entre ruy = Juan in = vale =

Juan Guisado Antonio
 Juan Manuel ^{Juan Manuel} Pedro Moraly L. Morales
 Manuel Moraly
 Manuel Moraly
 Manuel Moraly
 Manuel Moraly



Diego Borrado Gabriel Carvajal
 Manuel Injuan Juan Hermosel
 Eusebio Carquey Alonso Rodriguez Jimenez
 Alonso Rodriguez Jimenez
 Manuel Rodriguez Jimenez

Seccion ord^a

Tres de Mayo

D. Luis Munder, Alcalde

11 Juan Guscado

11 Jose Marin

11 Al^o Camp

11 Pedro Morales

11 Fran^o Loreda

11 Juan Blanco

11 Ant^o Morales

11 "

11 "

11 "

En la villa de Salvacion a diez y
nayo de mil ochocientos ochenta y
nueve: los tres de mayo, precedidos
en el Ayuntamiento al margen, se reunie-
ron en la casa consuetorial para su
ord^a y fue leida el acta anterior y
aprobada. Y visto no haber asunto de

Luis Munder, Juan Guisado
Jose Marin, Merce Greg
Fran^o Loreda
Pedro Morales, Antonio Morales
D. Luis Munder y
Juan Guisado

Seccion ord^a

Tres de Mayo

D. Luis Munder, Alcalde

11 Juan Guscado

11 Jose Marin

11 Pedro Morales

11 Fran^o Loreda

11 Al^o Camp

11 Ant^o Morales

11 "

11 "

11 "

En la villa de Salvacion a diez y tres de
de mil ochocientos ochenta y nueve: reunidos
en la casa consuetorial los tres de mayo
de la Presidencia del Sr. Al^o, que al
garse se representa, tampoco hubo asun-
to de que ocuparse y se levantó lo
sean, retirandose. Y lo firmamos,
que yo el Sr. Alcalde, certifico =

Luis Munder, Juan Guisado
Jose Marin, Merce Greg
Fran^o Loreda
Antonio Morales
Pedro Morales
D. Luis Munder y
Juan Guisado

Seccion ord^a

Tres de Mayo

D. Luis Munder, Alcalde

11 Juan Guscado

En la villa de Salvacion a veinte y cuatro
de mayo de mil ochocientos ochenta
y nueve: reunidos en seccion ord^a en
la casa consuetorial los tres de mayo

N. 0.130.629



José María
Alfonso Camp
Pablo Torcero
Pedro Aguado
Juan José Lario
Antonio Aguado

de la Presid^a de su M^o, que se anotan al
margen, se leyó los Decretos oficiales
de la Prov^a en conformidad de la proce-
dura 9^a de la Circular de la Adm^o de
quedades e impuestos de la Real Cédula
1^o de Abril ult^a e inserta en B^o del 29
faciendo presente además el art^o 18 de la
ley de consumos vigente, acordaron
proponer a los señores de esta que se
sean contribuyentes por el impuesto de
debe inserto por el impuesto de consu-
mos, y que de ellas nombre los peritos
expertos de esta y el reparto de consumos
y el año económico proximo de 1855-56

a los siguientes en número de diez: Loren-
zo Carralero, Juan José Lario, Juan
Manuel González, Agustino, Santiago de
Munoz, Pedro, Pedro Rodríguez, Mariano,
Juan María Carralero, Antonio Lario,
San Juan, - Javier, - Fernando, - Felipe
Torres, - Diego Mangas, Agustín

se proponen diez
individuos y repartir
además de los
sumas

Distribucion de
bandas de Mayo

En cumplimiento del art^o 153 de la ley
municipal, acordaron se distribuya en
el presente mes las banderillas
por iguales partes entre los haberes y acy-
naciones y demerzadas obligatorias

aprobados en el presupuesto aprobado, dan-
do preferencia á los de instrucción pública y
socorro de pobres pobres y otros, mas apre-
miantes. Ho firmado, de que certifico.

Juan Gonsalves
José María e Marcos Luis
Juan Loides *Pablo Terreno*
Pedro Morales *Antonio Morales* *Donado*

Fueron extraordi
na de Mayo
 D. Luis Alenda, Alcalde
 " Juan Gonsalves
 " José María
 " Alonso Cano
 " Pablo Terreno
 " Pedro Morales
 " Juan Loides
 " Ant. Morales

Comisionados
de la ciudad
 D. Juan Blasco de Albornoz
 Pablo Villanueva
 José María Torres
 Ruf. de Torres, Comisario

Se resolvió
 definitivamente
 la validez de la elección
 de concejales y la
 legitimidad del
 aptitud del cargo
 de concejales

En la villa de Salvatierra a uno de Junio de mil
 ochocientos veintafive años, hora de la tarde de un
 día: reunidos los señores de este Ayuntamiento con el
 presidente y los cuatro señores escrutadores, del concejo
 regio electoral de este termino municipal, por
 señores, cuyos individuos al margen se expresan
 en sesión extraordinaria, al fin que se terminase
 art. 84 de la ley electoral, para lo cual fueron
 los en forma y procedimiento, se dio cuenta y
 siendo de manifiesto sobre la mesa, el expediente
 de general referente á la elección de seis con-
 cejales de este termino municipal para el bi-
 nio próximo, y leído y enterado que fueron apor-
 tados por los señores, teniendo presente que durante la
 última quincena del mes de Mayo último, que
 ha estado expuesta al público la lista indivi-
 dual de los seis concejales elegidos, no se ha he-
 cho protesta sobre nulidad de la elección en tan-
 to referente á la incapacidad, así que como
 de los elegidos, por estar ni por ni en ningun caso
 en su virtud y en conformidad al artículo
 art. 84 de la ley electoral, se resolvió definiti-
 vamente, por los señores Comisionados, la validez de

De la elección y por los señores de ayto de la legitimidad de la
 titud de cargo para concejales de los señores D. Alonso
 Rodriguez y Pedro Torre Corrales Guisado - Fran. Ma-
 ria Maugari - Alonso Guifarro Melendez - Juan Es-
 teban Rodriguez - y Pedro Torre Carrasal y Merchand.
 E lo firmamos dichos señores, de que yo el Sr. de ayto, con-

trato =

Juan Guisado
José María e Alonso Guifarro
Antonio Moraly
Pedro Moraly
Pablo Tercero
Pablo Silba
José María Ruf de Torres

Pedro Alonso de
Merchanda







Posicion del Ayuntamiento en el bienio que principia en S.º de Julio de 1885 y concluye en 30 Junio de 1887.

Nombre de los concejales sucesivos

Alonso Rodrig^o Cerro
Jose^e Por^{ta} Guisado
Franc^o Maria Mangay
Juan Esteban Rodrig^o
Alonso Sempere Mel^o
Pedro Jose Carvajal



[Handwritten signature or scribble]

En la villa de Salvatierra a uno de los dias de su mes de Agosto ochenta y cinco, de la hora de las diez de su mañana, se constituyo en la Sala Capitular de la casa consistorial, el Ayuntamiento compuesto por Don D. Luis Mendez Gouzalet, M.º D. presidente, que esay Don Jose Maria y Maria, Don Alonso Cano Agamea, Don Manuel Roldan, Don Pablo Toranzo Barrado y Don Florencio Melero del Tercero, que continuan en el Ayuntamiento, habiendo despedido de consorcio, sin embargo de haber sido citados los señores que cesan Don Juan Blanco Etxebarria, Don Pedro Morales Guisado, Don Francisco Cerri, Don Jose Maria Gasanilla y Don Antonio Morales Ruiz que, incluso el Sr. D. D. Luis Mendez Gouzalet, en otros de los que cesan, y por aquellos fueron recibidos, como es de ver, en un mes de Agosto de los que van a reemplazarse en su mitad como eligidos en los dias 4-5 y 6 de Mayo del presente año, que han de componer la corporacion en el bienio de 1885 a 1887, cuyos individuos por el orden de lista del numero de votos que cada uno obtuvo

lo de mayor a menor se designan al Margad. de
 estado despues el Sr. D. de Leya y el Sr. D. de la Ley
 2 de Octubre de 1874, art. 52 y siguientes. En su con-
 plimiento promueve un pequeño discurso a ligero
 co a la importancia de tan solemne acto, el Sr. D. de
 concluyéndolo por invitara a los tres Concejales y a
 ter, a que se pusieran de pie para recibir juramen-
 to a D. Alonso Rodriguez Cero, que como electo por
 por numero de votos, habia de pasar a ocupar
 provisoriamente la Presidencia, y asi se verifico bajo
 de la siguiente formula: Jurais por Dios y los
 Santos Evangelios ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso
 XII y al cumplimiento de la ley, conduciendo
 bien y efectivamente en el desempeño de vuestro cargo.
 Si juras. Pues si lo haces, Dios es lo primero, y
 si no, es lo demas. Ocupando esta la presi-
 dencia interina, se declara por cesado el nuevo
 Ayuntamiento.

Seguida procediendo interinamente el Sr. D.
 Alonso Rodriguez Cero, se procedio al nombram-
 to de Alcalde por votacion secreta, por medio de pa-
 pletas que el interino fue recibiendo de mano de
 los tres Concejales, sin decir de las, ni leerlas, y de pusi-
 tandolas una a una en la urna, que estaba propa-
 rada al efecto, en virtud de los art. 53 y 54 de la ley
 municipal. Hecha la votacion, fue sacando
 el Sr. Presidente de la urna las papeletas, pape-
 letas una por una, y leyendolas en alta voz el
 contenido, que dio el siguiente resultado.

- | | |
|--|---|
| D. Alonso Rodriguez Cero, siete votos | 7 |
| D. Eric Martin y Martin, dos idem | 2 |
| D. Pablo Ferrero Ferrado, uno idem | 1 |
| D. Pedro Jose Carrasal, uno idem | 1 |
| Fue escrutado con mayor numero de votos, D. Alonso | |



Don Juan Corro, fue proclamado Alcalde Presidente,
 y pasó a ocupar la Presidencia, recibiendo el
 bastón de autoridad local como insignia de su cargo
 después de haber prestado el oportuno juramento en la
 forma prescrita. En acto continuo se procedió de
 idéntico modo al nombramiento de los otros Alcaldes
 que corresponden a este término municipal, y hechas
 separar el uno del otro, resultó ser elegido
 por mayoría absoluta del número total de conce-
 jales, para primer teniente de Alcalde D. Alonso
 Cano y Argana y para segundo teniente de Alcalde
 D. José Esteban y Esteban, los que fueron procla-
 mados como tales; también se el bastón de man-
 do previo juramento

Luego se efectuó el de Regidores Sindicos y teniente
 de suplente, y también fueron elegidos por mayoría absolu-
 ta del número total de concejales D. Juan Esteban
 y Esteban de Sindicos y D. Pedro José Barcejal
 de suplente; fueron proclamados en sus respec-
 tivos cargos, tras juramento

Y deviendo determinarse el número de los Regido-
 res y que cada cual ocupara respectivo lugar y queda
 en sustituyendo o supliendo al que le precediera en
 la Presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldía o
 Presidencia, y a falta de Regidor y de expresión en la
 ley que determina la forma, se efectuó por el orden
 de votos que cada cual obtuvo en la elección, y se
 a saber

Orden de los Concejales

| | |
|---|-----|
| D. Juan Francisco Román, Primer Regidor | 163 |
| D. Pablo Torres Corrado, Segundo | 157 |
| D. José Corral y Guzmán, Tercero | 156 |
| D. Juan Esteban y Esteban, Cuarto | 149 |
| D. Juan Esteban Rodríguez, Quinto | 144 |
| D. Alonso Esteban y Esteban, Sexto | 139 |
| D. Pedro José Barcejal, Séptimo | 131 |
| D. Florencio Esteban y Esteban, Octavo | 119 |



En este estado se dio por terminado



el acto, declarando definitivamente constituido el
 negocio, cuyos tres fueron convocados para la sesión
 extraordinaria de la mañana del siguiente día y hora
 de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos
 más urgentes, acordando de parte circunstan-
 ciada de la metalación y de otros a la Excmo.
 diputación Provincial de Badajoz civil

Adelante
 de la orden
 en que se
 de 3188 pu
 que de me
 contingente
 por el

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que por
 de la orden de D. Luis Acuña de General, se le ha
 presentado orden del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
 vincia en fecha 19 de Junio último, por la que se res-
 olva al municipio 3188 pu^{as} en que esta en descubi-
 to por el contingente provincial del año económico
 de 1884-85. Leída que fue y en ten-
 der, acordaron por unanimidad que tomada
 con gran consideración como lo requiere esta
 da orden, se ocupa esta y se da a profe-
 rencia a fin de que se proceda a desembolsar
 satisfaga con preferencia a todo otro y a la bre-
 vedad posible, comunicando al Sr. Gobernador
 el oficio que se le hace en crédito de todo lo que
 man los dichos tres, de que yo el Sr. secretario

Luis Muñoz
 José María
 Pablo Tenesero
 José María Cascaja
 Juan de María
 Juan Guisado
 Alonso Carr
 Juan Estevan
 Alonso Guayano
 Meléndez
 Meléndez
 Felix Romado
 y...



Acion extraord^a

En la villa de Salvaterra a 10 de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la casa consistorial para la sesion extraordinaria, para la que fueron convocados en el acta anterior de procedimiento que precede, que fue leida y aprobada.

Dada lectura del articulo 58 de la ley municipal, en virtud de la que se termina el procedimiento a fechar, como transcritos, de lo cual se acordó en todas

las ramas que requiere por su índole especial y para otros estudios y examen para que los individuos que se designen como inteligentes y celosos y de buen nombre, tomen la iniciativa y propongan el acuerdo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios municipales, siendo procedente solo por la ley los tres por cada uno en las que fueren el concejal mas antiguo por su numero.

1.^a Comision de presupuestos, repartos, aranceles y cuentas

D. Alonso Rodriguez Pardo, Alcalde
Pablo Berceo Borrado
Juan Esteban Rodriguez

2.^a Comision de Millarameros y repartos de idem

D. Alonso Cano Argandoña, 1.^o Teniente Alcalde, presidente,
Jose Corral y Givada,



« Fran^{co} Marin Mangar

« Pedro José Carvajal

3^a de establecimientos públicos, instrucción
beneficencia, corrección, obras y demás, au-
siliada de los facultativos titulados y pe-
cinos peritos prácticos que consideren con-
veniente tales cosas, proponiendo los re-
glamentos y reformas que convengan me-
hor para el mejor servicio

D José María y María, D^{te} Monte Al^{to}, proced^{te}

« Juan Guisado Román

« Alonso Guisado Meléndez

« Florencio Meléndez Recero

Interventor de
fondos

Luego, convinguente a lo que determinó
el art^o 154 párrafo 2^o de la ley, nombraron
para interventor de los fondos municipales
al D Juan Esteban Rodríguez y suplente
al D Pablo Recero Borrada

Peritos de
parroquia

Para el reconocimiento y tasación de
productos del Monte Porrino y de todo
lo que ocurra a este municipio, nom-
braron de peritos de Parroquia a D Pedro
José Carvajal Morcillo y Juan Esteban Rodríguez
los que depositaron de haber anual de
seenta perolas, con cargo al Monte Porrino
como de a venida en adelante en años sucesivos

En observancia del art^o 155 de la ley munici-
pal, que fue leído y acordado, se procedió
al nombramiento de depositario y recau-
dador de todos los fondos municipales, y re-
cayó el nombramiento por ^{municipal} D José María y
María, con solo la garantía de obligación
personal que en concepto del municipio se lo basó

Sierra de A

Feri de Mayo

D. H.º Rod.º, D. H.º P.º

- 11 Alonso Pardo
- 11 Juan Maxim
- 11 Juan Guvado Rosman
- 11 Pablo Herrera
- 11 Jose Carral
- 11 Juan P.º Manu
- 11 Juan Esteban Pardo
- 11 Alonso Guvado
- 11 Pedro San Blas
- 11 Lorenzo M.º
- Contribuy. P.º
- Diego Borrado
- Juan P.º Lopez
- Jos. Mangar
- Jos.º Manu
- Juan P.º Borja
- Jos.º Silva Benito
- Juan Vagab
- Gabriel Galai
- Juan Carral
- Juan Torres Manu
- Manu Borrado

Se propone el medio
p.º para facilitar el
impuesto de Sal.

En la villa de Salvatierra a diez de Julio
de mil ochocientos ochenta y cinco, por
de las diez de la mañana, se reunió
en la casa capitular bajo de la Presidencia
de su A.º C.º los F.º de este Ayuntamiento
e igual número de contribuyentes, en su
representada, todas las personas
que concurren al, que al margen se
expone, a cuyo acto fueron citados
previamente con expresion del objeto
solo, toda que fue el acto anterior,
y aprobó por el Ayuntamiento

Se leyó la circular de la A.º de
Propiedades e impuestos de la Provincia
de Mayo último, inserta en Bol.º
del 29, y enterada, y advertida, p.º el
A.º p.º que el objeto de la misma
como se manifestaba en la convocatoria
era proponer el medio para hacer efectivo
el cupo de 770 pes.º 25 c.º que ha
comprendido a este pueblo por el gravamen
de Sal.º de 25 cent.º de cuota por habitante
en el año económico corriente de 1885-86.

Puesto a discusión el asunto, acordaron por
unanimidad hacer efectivo el cupo de 770 pes.º
de acuerdo con el convenio de la A.º de
propiedades de la Provincia, y p.º último cuando ninguno de los
medios anteriores no fuere presentado el repartimiento
de entre los contribuyentes. Pongase en conocimiento
de la A.º por este acuerdo, para su aprobación
y que comuniquen luego las instrucciones
condicionales y p.º de los efectos, según así lo prescribe
en su citada circular. Y lo firmo. Y ref.º
de que yo el F.º, certifico = Inter.º y 2.º al A.º de
Sal.º y repartido. 1.º el convenio por g.º de los
los contribuyentes y 2.º último, cuando ninguno de
los dos medios anteriores diere cuenta al repartimiento





muerto entre los consumidores. Tambien, velen

Alonso Rodriguez Alonso Aug Jose Maria

Juan Guisado Pablo Ferrera Juan Estuan Rodriguez

Juan Perez Fran^{co} Maria

Fran^{co} Lopez Pedro Soc Carreras

Gabriel Sales Juan Tomas Antonio Silva

Atanasio Ferrado



| | |
|------------------------------|--|
| Sesion extraord ^a | En la villa de Badajoz a ... |
| Lugar de ... | ... mil ochocientos ochenta y cinco ... |
| D. Alonso ... | ... de esta villa de ... |
| Alonso ... | ... al margen, se remiaron a su casa con |
| Jose ... | ... tutorial y a sesion extraord ^a previa y |
| Juan ... | ... oportunamente citados al efecto y con |
| Pablo ... | ... repeticion del objeto, se leyó el acta ante |
| Jose ... | ... y se aprobó explicado de nuevo |
| Juan ... | ... el objeto, por unanimidad y discutido |
| Pedro ... | ... el asunto acordaron: Que la subasta |
| Flor ... | ... del impuesto de la sal de esta villa y |
| | ... año economico presente de 1885 a 86, la |
| | ... ponga su presupuesto, cantidad que |

grabada a la medida para la colocación de un
 tar al por menor y condiciones de venta de
 pectivamente en la Pab.

| | Per. de | Per. de | Per. de |
|---|---------|---------|-----------|
| <u>Presupuesto</u> | | | |
| Sal común | 770 75 | 23 12 | 793 87 |
| Preio p ^a la venta al por menor | | | 11 |
| En kilogramos de Sal común, cuesta en el car gador, en Badajoz | | | 307 |
| Gastos de conducción | | | 103 |
| Id de empaque y punto y medio | | | 103 |
| Derechos del Tesoro | | | 109 |
| <u>Total de la venta de kilogramos</u> | | | <u>22</u> |

condiciones La venta será a regata en alta o baja según la que
 1ª sea el precio de la especie en el cargador.

- 1ª Que la venta de sal común inferior a 6 kilogramos se
 se verificara por el arrendatario o quien obtenga su
 consentimiento por escrito
- 2ª Que no podrá, sin embargo, impedirse la venta en igual
 cantidad, a los comerciantes y fabricantes, siempre que
 cada uno se verifique en un solo local (En caso de
 existan en el día comerciantes y fabricantes de sal
 artículo, pero se pone por de en el tiempo del arrenda
 se creasen)
- 3ª Que el rematante queda obligado a tener el surtido
 necesario de la especie de Sal común y el consumo
 de la Población, y si no lo hiciera podrá verificarse
 el surtido a costa suya
- 4ª Que los comerciantes y fabricantes podrán hacer ventas de sal
 mas de 6 kilogramos inclusive en adelante bajo del
 precepto del Reglamento, y previo pago al arrendatario
 de los derechos de tarifa
- 5ª El rematante queda obligado a todos los derechos y
 acciones de la Hacienda respecto de dicha Sal
- 6ª Para la cobranza de los derechos, según de B. ha sido
 y precauciones y restricciones de la Diputación el rematante

a las reglas de instrucciones

- 7.^a Que las cuentas y reglamentarias entre el arrendatario y contribuyente, que se suscriben, se muestren por escrito, sin perjuicio de obrar en ellas ante la superioridad oportunamente
- 8.^a Que el pago al Ayuntamiento de la cantidad en que se remite, se haga por trimestres, en los meses de Enero, Febrero y Mayo, en moneda de oro o plata, poniendola en poder del depositario y de no valer esto, sea a preciado por los trámites y prescripciones de la Instrucción y el libro de Contribuciones del Estado fecha 20 de Mayo de 1884, pudiendo dirigirse el Ayuntamiento al arrendatario y al fisco, los dos a la vez o separadamente, segun que mejor le convenga
- 9.^a Que siendo el arrendado un contrato hecho a suertes, no podra pedir el arrendatario rebaja en el precio, indemnizaciones, ni demora en el pago
- 10.^a Que si defiere de cumplir el arrendatario alguna de las condiciones estipuladas, y de ello se sigue perjuicio al pueblo quedara obligado a reparar los
- 11.^a Que el Ayuntamiento de su Alcalde y dependientes, por su arbitrio el arrendatario que el Ayuntamiento y que legitimamente deba darle.
- 12.^a Que atendiendo a lo ordenado en el artículo 1.^o del Reglamento de 1877 y a las disposiciones que quedan en vigor, se ponga a la subasta por otros diez, celebrandose tambien a reglado a instrucion, el 1.^o del corriente en la hora de la tarde de la mañana, en esta casa consistorial, asumiendose por edictos, uno que se remitira al Sr. Gobernador Civil y se inserte en el Boletín oficial y otro que se fijara en la tabilla de la casa consistorial pública y de consiguiente el que antes tambien se publicara por voz del pajar en todas las demas de la poblacion, y cuando no tenga efecto el remate que cubra el pre-



supuesto, se celebra un segundo tomo a los cu-
tro dias siguientes a sea el 21 del mismo mes en igual
hora y sitio, admitiendose posturas por las dos partes
partes

- 13 Que el rematante prestara fador de persona rematada
esta villa con suficiente arrigo por inmuebles de
responder del 25 por unida de la cantidad del tomo
- 14 Que ha de los documentos del rematante el satisface
todos los gastos de subasta
- 15 Que da obligado el rematante a formar y presentar
mensualmente a la Real Audiencia de la Provincia, un estado
compreensivo de las mudanzas del comercio y
dececion de un lado para la Hacienda de la
provincia con otros de que es el fin, con feo-
luntad y en un momento vale =

Alonso Rodriguez Florso Cayo Jose Marin
 Juan Marin Jose Corrales Juan Esteban Rodriguez
 Juan Guiso Pedro Fico a Dize
 Pedro Coronado
 y Gerardo

Heon ord a
 Fran de Sutylo

- D. Alonso Rod. de M. Costa
- „ Florso Cayo
- „ Jose Marin
- „ Fran P. Marin
- „ Juan Esteban Rod. de
- „ Jose Corrales
- „ Juan Guiso
- „ Pedro Juan Corrales
- „ M. de Sutylo
- „ Florso Marin

Presupuestos

En la villa de Salvatierra a doce dias
 de Julio de mil ochocientos ochenta y
 cinco: los señores de Sutylo bajo de la
 sedencia de su M. C. representados al mar-
 gend. se reunió en su cara consis-
 torial para la presentacion ord. y se da a la
 anterior de aprobado
 Se puso de manifiesto el proyecto de
 presupuestos municipal ord. de esta villa
 para el año economico de 1885-86, ya for-
 mado, pero no se ha de renovar un tomo



tras á las alteraciones que han sufrido los reas-
tos concedidos á los municipios, segun la ley de
presupuestos de este año, para imponer un
contribucionel, y es anunciado que fue de-
terminado, teniendo presente el informe
del Jurado, y encontrandolos arreglados á
la ley, en uso de la facultades que les da el
art. 144 de la ley municipal, se aprobaban tal
cual una redactada, el cual se repone
al publico en forma de stylo por tiempo de
cuatro dias en conformidad á la NO de 29
de Junio ult, inserta en B. No 3 del corrien-
te. Lo firmamos, certifica

Mano Rodriguez *Mano Cano* *Joa. Marin* *Fran. Marin*
José Corrales *Narciso*
Juan Estevan *Juan Guisado* *Melendez*
P. de. Jose Agazal



- Y como ord^a
- En de stylo
- D. Manco Rod
- D. Manco Cano
- D. Fran. Marin
- D. Braulo Marin
- D. D. de Narca
- D. Juan Lotchan
- D. Jos. Corrales
- D. Fran. Guisado
- D. P. de. Jose Agazal
- D. Fran. de Audens

En la villa de Salvator á diez y nue-
ve de Julio de mil ochocientos ochenta y
nueve: puntos en la casa consistorial
se non ord^a por Fran. de stylo bajo de la
procedencia de su M. B. en el adon al mar-
gen, se leyó el acta anterior y se aprobó
En observancia del cap^o 3^o del
Titulo 2 de la ley municipal reforma

Núm. de folios
si oner en que
se divide el
termino y el
de vocales
asignados
a cada una

da de 16 de Dic. de 1876, que fue leida, se oyo
el Ayuntamiento de terminas el termino de seccion
que ha de dividirse este termino p. terminos
en el presente año economico. Tomando por
base el vecindario del termino y que en el
puede hacerse division de clausos por terminos
por el concepto contributivo de sus habitantes
estando comprendido en todos la demarcacion
segun la regla 3ª del art. 64 de citada ley
de reparto de asuntos suplen, de acuerdo
decretos en materia de seccion, que estan en pro
porcion del numero de concejales, en esta forma

Primera Seccion de la Calle Granada, Me
las, Castillo, Fabrica de Loreda, S. Sebastian,
Plaza de D. Pedro y Calle de Arriba

Segunda Seccion del Barrio de San Antonio,
Plaza, Calle del Oso, P. de Arroyo y Calle de

Tercera Seccion de la Calle de Toledo, Barrio de P. de
Barrio, Calle de Robollon y P. de Arriba

Cuarta Seccion de Corredera, P. de Arriba, Plaza de
Virgen, Santa Maria, P. de Arriba y afueras

La primera, segunda y tercera, por ser mayor el
importe de contribucion que pagan (art. 64, regla
1ª) se le asignaran tres vocales, y a la cuarta
ya la cuarta de Public. que en resultado de
segun se determina el art. 65 de la ley. 4ª

firmado de que certifico
Manuel Rodriguez
Jose Covales
Juan Estevan
Pablo Torres



gentes del comercio, sus pechos de sal
para los sueldos, y asignaciones de empleados
y se dará preferencia como más ventajosa y
aprovechosa, de las instrucciones promulgadas
orden de pesos y libras, y con aplicación de
cap. 2.º del precepto y a imprenta de
que los copienda.

Tambien se satisficran los gastos obli-
gatorios en el precepto de 1884-85
a saber: Alcaide, Alguaciles, Maximos Pro-
curador y Alfanes Generales y de haber
del 4.º trimestre de cada año veintayema
peruto y veinte y cinco cent. en cada uno de
Manuel Moral, J. J. P., conductor del correo
a B. de 22 dias de su haber, once pui
y el D. Manuel Albarra, Martines, Botico
titular y de haber del 4.º trimestre dos
veintaydos y ochos pui y setenta y cinco cent.
y lo firmado, de que certifico.

Alonso Rodriguez Alonso Carrero y Marin
J. Esteban José Borrates

Juan Grijado Pablo Jencera
Pedro José Carrero Juan^{to} Marin, Florencio Melendez

Hecho en la villa de Salvatierra a trece del mes
de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.
En el caso de la Presid. de la villa de Salvatierra
de este Ayuntamiento en virtud de un acuerdo
del Ayuntamiento, se acuerda con el Gansta-
dero al margen, y se acuerda, ord. de mayo
del año anterior y se aprueba
Aunque el Ayuntamiento de

m. 15

N. 0.135.774



José Corral
Juan Guisado
Pedro José Carrasquel
Flor C. Meléndez

moros mandando hacer mención de la nueva ley fha el 11 de Julio de 1885, y no habiendo otro asunto se retiraron los señores, firmando, de que yo el Sr. secretario

Acta de moros

Moroso Rodríguez
Alonso Carrasquel
Juan Esteban
Francisco Marin
Jose Corral
Pablo Ferrero
Juan Guisado
Juan Esteban
Jose Corral
Pablo Ferrero
Juan Guisado

Pedro José Carrasquel

Sección ordinaria

En la villa de Salvatierra a nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, fueros interinados, en la casa donde se celebró el Ayuntamiento bajo la presidencia de Sr. D. Juan Esteban Carrasquel, fue leída el acta anterior y se aprobó. Se ocupó de la rectificación del acta de moros del presente año, y no habiendo otro asunto de que ocuparse se abrió la sesión firmando, de que yo el Sr. secretario

Fran. de Ayala
D. Al. Rodríguez, Al. P. de
Alonso Carrasquel
Francisco Marin
Pablo Ferrero
Juan Esteban Carrasquel
Jose Corral
Juan Guisado
Pedro José Carrasquel
Flor C. Meléndez

Moroso Rodríguez
Alonso Carrasquel
Juan Esteban
Jose Corral
Pablo Ferrero
Juan Guisado
Juan Esteban
Jose Corral
Pablo Ferrero
Juan Guisado

Rectificación del acta de moros

Pedro José Carrasquel

Seccion extraord^a

Tres de Mayo de 1808

D. Al Sr. D. Pedro de Alarcon

1) Alonso Cano

2) Jose Marin

3) Juan Esteban

4) Pedro Ferrero

5) Juan Guisado

6) Juan Guisado

7) Juan Guisado

8) Juan Guisado

9) Juan Guisado

10) Juan Guisado

11) Juan Guisado

12) Juan Guisado

13) Juan Guisado

14) Juan Guisado

15) Juan Guisado

16) Juan Guisado

17) Juan Guisado

18) Juan Guisado

19) Juan Guisado

20) Juan Guisado

21) Juan Guisado

22) Juan Guisado

23) Juan Guisado

24) Juan Guisado

25) Juan Guisado

26) Juan Guisado

27) Juan Guisado

28) Juan Guisado

En la villa de Salvacion a diez de Agosto

de mil ochocientos ochenta y cinco: con

documenta para concertar bajo de la Presidencia

de Sr. Don Juan de Alarcon, expresados al

origen para sesion extraord^a y alocu

que con el fin de, con expresion del objeto

previa y oportunamente, se leyó el acta

de la sesion y se aprobó.

Examinado el reparto de consumos

de esta villa para el año economico venien

te, hallandole conforme y arreglado a

instruccion, acordando que se ponga

al publico por ocho dias, para que

los de ellos, el que se considere agraviado

reclame en la inteligencia de que al octavo dia

de noche terminará el plazo y en sesion publica

de que se entienda a acta, se resolverán las reclama

ciones pendientes y se hará constar los nombres

que hayan reclamado a tiempo, para establecer

la formalidad mas conveniente de haberse

hecho en tiempo oportuno a los fines que pueden

convenirles, de cuya acta se suira copia al

reparto. Y firmados los Tres de Mayo, de que yo el

certifico =

Alonso Rodriguez

Alonso con Jose Marin

Juan Marin

José Corbato

Juan Esteban

Pablo Ferrero

Pedro Jose Ferrero

Juan Guisado

José Esteban

Seccion ord^a

En la villa de Salvacion a diez de Agosto

de mil ochocientos ochenta y cinco

se constituyo en la casa Capitular para



DIPUTACION DE BADAJOZ

Alonso Cano
 Juan Marin
 Juan Marin
 Pablo Torres
 Juan Lotoban Nodr
 Jose Corral
 Juan Guvado
 Pedro Jose Carrizal
 Juan Nodr

secan ord. los tres de esta ley y precedidos
 por el Alcalde, anotador al margen y
 leida el acta anterior, se aprobo.

Y sobre el punto de que venia por
 se alio la sesion; firmados, certifico

Alonso Rodriguez *Alonso Cano*
Juan Marin

Juan Estevan *José Loureiro*

Pablo Lescero *Juan Guisado*

Pedro Jose Carrizal *José Corral*



sesion extraord^a en la villa de Badajoz en veinte de Mayo

Senores de ley
 D. Alonso Cano
 Juan Marin
 Juan Marin
 Pablo Torres
 Juan Lotoban Nodr
 Jose Corral
 Juan Guvado
 Pedro Jose Carrizal

to de mil ochocientos ochenta y cinco.
 fijos los tres de esta ley y bajo de la pre
 sidencia de su Alcalde anotador al mar
 genda para concistorial, para sesion
 extraord^a para la cual fueran citados
 con expresion del objeto, de resoluer
 las quejas que se han hecho de re
 panto de los contribuyentes del año econome
 ico corriente de 1885 al 1886, y en su acto
 anterior fue anunciado al publico para
 la concurrencia de todos interesados que
 lo tuvieran a bien
 Puesto de manifiesto el referido repar
 to, teniendo presente las reclamaciones

hechas por escrito de los contribuyentes mel
 torados en el termino de los ochos dias que ha
 estado expuesto al publico, oidos a los repar
 tidores, y discutido el asunto, se resolvieron y con
 daron



Sesion ord^a en efecto
 Tra de sty^{to}
 D. Alonso Red^{do} de M^{te}
 " Alonso Cano
 " Jose Marin
 " Fran^{co} Marin
 " Pablo Bercego
 " Juan Sotoban Rod^{ez}
 " Jose Corrales
 " Juan Fernando
 " Pedro Jose Carreras
 " Flor^o M^{te}
 "

En la villa de Salvatierra a veinte y tres
 de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y cinco: los tres de este sty^{to} presido
 por su M^{te}, que al margen se anota,
 se reunieron para sesion ord^a en la
 casa consistorial, y leida el acta
 anterior, se aprobó, y como no habiendo
 asunto de que tratar, se levantó la se
 sion, firmando, certifico

Alonso Rodriguez Alonso Cano
 Jose Marin



Juan Estevan Jose Rosales
 Juan Gub^o
 Pedro Jose Carreras
 Sesion extraord^a
 Tra de sty^{to}
 D. Alonso Red^{do} de M^{te}
 " Alonso Cano
 " Jose Marin
 " Fran^{co} Marin
 " Pablo Bercego
 " Juan Sotoban Rod^{ez}
 " Jose Corrales
 " Juan Fernando
 " Pedro Jose Carreras
 " Flor^o M^{te}

Jose Marin
 Fran^{co} Marin
 Pablo Bercego
 Glorncio
 Melendez

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y cinco: reunidos bajo de la Presidencia
 de su M^{te} los tres de este sty^{to}, reunidos
 en la casa consistorial
 para sesion extraord^a, para lo cual fue
 concurridos por via y oportinamente
 en expresion del objeto, se leyó el acta
 de la sesion anterior, y se aprobó
 de des cuenta, con lectura de la orden
 del Sr. Gobernador civil de esta Pro
 vincia fecha 13 de este mes en que por

51
 truya que la corporacion provincial, en sesion
 del 12 de actual, ha declarado incurso en res-
 ponsabilidad a todos los concejales que forman
 este Ayuntamiento, por falta de pago de la cantidad de
 tres mil doscientas ochenta y ocho pesetas del con-
 tingente provincial del ano economico ultado 1884
 a 1885, y previene se cite al Ayuntamiento a sesion, se le
 lea y se le comunique a pagar dentro de tercero
 dia. Interados acordaron: que se active la co-
 branza de todos los descubiertos que existan
 en favor de estos fondos municipales, y con-
 to que se realice y todo otro recurso que se
 tome para allegar fondos, se atienda al
 pago de stos descubiertos de contingente pro-
 vincial. Al dar cuenta al Sr. Gobernador ci-
 vil de este acuerdo, se le manifestara el mal
 estado o deficit en que esta el municipio a
 consecuencia de la falta de ingreso de la can-
 tidad presupuestada en el ano de 1884-85
 por la renta del 80 por 100 de propios, en razon a lo
 el gobierno, la reembolsa y no paga, con cuan-
 to mas ocurre al mal estado de fondos

El Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de que Don
 Luis Mendez Generalen, Sr. Curato, habia pro-
 tado gratuitamente y en concepto de particular su
 cenil ciento treinta y cinco y tres cuartos y sus con-
 tos que y hasta mil novecientas ochenta pesetas de
 renta de finca cap. de Badajoz, y pago a cuenta de reforde
 de descubiertos prov. El Ayuntamiento acordado: formando a
 Minso Rodriguez

Alonso Lopez Jose Marin
 Juan Estevan y Juan Guisado Fran Marin
 Jose Covales
 Pablo Tercero Florencio
 Pedro Jose Cadiz Melendez
 Pedro Gonzalez

Sección tercera de Boledillo, Rebollar, Barrio de Pina, Puerta del Barrio, Puerta del Curaz y Podría

- D. Juan Carrasquel Jarro
- " Ernesto Vargas Manis
- " Juan Carreras Botrocha

Sección cuarta de la Corredora, Virgen, Llaneta la Virgen, Santa Maria, Collet y afueras

- D. Feliciano Magueda Mangas
- " Ant. San Juan Guerrero

Distribucion de fondos de este ayto

Cuyo total de once acontados es el numero de concejales de que consta este ayto, el que despues se publique en resultado

Asi mismo acordaron, cumpliendo con la ley 153 de la ley la distribucion e inversion en el presente mes de los fondos, respecto del ejercicio del presupuesto del año actual, satisfagand los que uten autorizados y pecuniantes ingresos, preferiendo los de instrucion 1ª y otros mas apremiantes, y en cuanto a los presupuestos ultimos se verificara al dep.º de fondos del 1ª en su manera de la Prov.ª de tenidas de cuenta y de perceptas y en cuenta con el ayto de la 2ª ganancia del 1ª en su manera, y al dep.º de fondos del Presupuesto Prov.ª, en el novenientas siete por ciento de la cuota tenida al pueblo. Forman los tres de este ayto, de que certifico

Atorso Rodriguez - Alonso Lopez Jose Maria

Juan Estevan Jose Corrales

Fran.º Naranjo

Juan Guisado

Florencio Melendez

Pablo Ferreras

Pedro Jose Gueja

Pablo Corrales y Moraleda



[Handwritten flourish]

Tres de Mayo 19

- D. Alonso Rod. *[illegible]*
- " Thomas Camp
- " Jose Marin
- " Juan P. Marin
- " Juan Gonzalez
- " Pedro Jose Carrascal
- " Juan Esteban
- " Flor. *[illegible]*

La Villa de Salvatierra a diez de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y cinco; juntos
en la casa consistorial para leer en voz alta
bajo de la Presid. de Sr. D. Juan Tor. de la
Ay. de esta Villa, se leyó el acta anterior y se aprobó
se dio cuenta, con lectura de la circular
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de
de Setiembre inserta en Bot. del 4, y enterados
acordaron se haga la remision de moros
con arreglo al art. 109 de la ley de 22 de Mayo
de 1845.

Se determina el traslado
de moros y el juicio de exen-
cion ante cada ay. o ayuntamiento
de comisionados

virtute utam in el deber de presentarse en
esta comision provincial p. el juicio de exen-
cion, usando de competente en el Dato
go de D. Pedro Jose Carrascal Merchan, a
quien nombran de comisionado, el que por el
fondo municipal este y media puestas en cada dia
que morosa y de cada y un real, ademas de abonarle
los socorros que se le acuerden a indicados moros, el que
se previene de todos los documentos que se mandan y de
los fondos de moros y lo forman, de que es copia

[Handwritten signatures] Alonso Rodriguez Alonso Juan Jose Marin

Juan Gonzalez
Juan Esteban
Pedro Jose Carrascal
Yorencio
Melendez



11
Sesion orda

Tru de ay to

D. Alonso Rodriguez, ¹² M. de
" Alonso Camp
" Don Martin
" Juan P. Marin
" Juan Jucaete
" Pedro Don Campal
" Juan Esteban
" Flor de selva

En la villa de Salvacion a trece de Se
tiembre de mil ochocientos ochenta y
cinco: Remidos para sesion orda en la casa
consistorial bajo de la presidencia del
Sr. M. Don Tru de este ay to anotado al
margen, se leyó el acta anterior y se
aprobo.

Le dio cuenta con lectura, de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia fecha 24 de Julio ultimo en
virtud de un Boletín oficial del 24, con la
que se acompaña el plan de aprovechamiento
forestal para el año corriente, enterados y discutidos
el asunto convenientemente, acordó

se instruyan los expedientes que se comprenden en dicho plan correspondiente al Monte Público de común aprovechamiento, gratuito de este pueblo que consiste en corte y limpieza de los Partidos del Camp. Lorano, Herrera, Pimijollo y Chiaparral. = de su arbolado de encina y alcornoco y rozo del monte bajo = Prater y yerbas en todo el Monte Montara en todo el mes de mayo y siembra en lo que está permitido.

Por cada uno de esos Partidos de aprovechamiento se instruirá un expediente con sujecion a' citada circular, para dar cuenta por los señores de parroquia y se verificaran bajo de las condiciones siguientes

1.^a El aprovechamiento gratuito, se hará por familias, ó personas, en iguales partes y a la suerte.

2.^a El ganado que entre en el aprovechamiento, será propio del dueño, adquirido con sus medios de antemano, y podrán de tiempo en tiempo recurrir de un vecino a otro, pero no a forasteros.

3a El suelo, atendiendo a la pequeña parte que queda sin
pueda caber, un capar de artemes en ella el ganado por
la falta de pasturas, abrevaderos, masada y otras cosas,
sera libre para toda clase de ganado del vecino

4a Las cargas propias de dicho Monte, como satisfecio,
tambien por iguales partes, como con los aprobacion
por los vecinos. Y lo firmaron los señores de que
yo el libro de este fin

Mosso Rodriguez Alonso Gargiyou Martin

Sevan Guisado Juan Marin
Pedro Jose Carbajal
Juan Esteban Gregorio Mendez



Sevan ord
tra de syto
Mosso Rodriguez
Mosso Gargiyou
Juan Marin
Juan Marin
Juan Guisado
Pedro Jose Carbajal
Juan Esteban
Alonso Mendez

En la villa de Salvatierra a veinte de Setiem
bre de mil ochocientos ochenta y cinco: fue
en la casa consistorial para tener acordada
tra de este syto procurador por el Monte,
representador al margen, se leyó el acta ante
vros y se aprobó

Se dio cuenta de la reclamacion que ha
he Antº Borrado y Rodriguez para que se
entrefaga una vedura para el hijo Juan
Jose Horito que nacio el dia de diez e ultimo tra
brado en la legitima muger Ascension Alonacho
y Manganer. Desde el punto y uno de Setie con

Se concede vedura
a un trazo de Antº
Borrado Rodº

terviro, a consecuencia de haberse impeditado la ma
dre, retirandose por completo la leche, tubo que ponerse
en una que le diese el pecho, y siendo pobre de salu
ridad es el motivo en que pide a la villa de fundar un
espacio el pago de la vedura. Hecho cargo el syto
de lo expuesto, y aceptando los hechos, devuelto al
remite acuerdo convida a la vedura a setie con
proveyendo a pagarsele setie y media pinta por trazo

de diez y seis reales y once por cada uno de los
de su graduacion cuenta veinte y cinco por cada uno de los
de su graduacion cuenta veinte y cinco por cada uno de los
de su graduacion cuenta veinte y cinco por cada uno de los

Alonso Rodriguez Alonso Carriz Jose Marin
Juan Marin Juan Esteban
Juan Guisado Florencio
Pedro Jose Carriz Melendez

- Señor vocal
- Don Juan de Alcazar
- Don Alonso Carriz
- Don Juan Marin
- Don Juan Guisado
- Don Pedro Jose Carriz
- Don Juan Esteban
- Don Pedro Melendez

En la villa de Salvatierra a cuatro de Octubre
de mil ochocientos ochenta y cinco; baxo
de la presidencia del Sr. D. de remission
la casa consistorial de esta villa de Salvatierra
a margen de se repone y aprueba
el acta anterior, se aprueba.

Atendiendo a la solicitud que ha
hecho Pedro y Cecilio para que se pague
de la fundacion municipal que se encarga
de la lactancia de su hijo habido y nacido
nace el 28 de Agosto ultimo, y al respecto
circunstancias que con motivo de que su madre
se halla en Londres esta gravemente enferma en cam

Se concede una
notoria prima
de 100 reales

una impotencia y absolutamente de criar a dicho hijo
que el padre tambien esta enfermo, tronio y que
pobre, acordaron conceder una notoria prima
de 100 reales, satisfaciendole de este y media pueras por
mes de veinte y cinco con el fin de que se defienda
y pague. Y lo firmaron otros tres de Salvatierra, de que yo soy
uno, certifico.

Alonso Rodriguez Alonso Carriz Jose Marin
Juan Guisado Juan Marin
Pedro Jose Carriz Florencio
Juan Esteban Melendez

Que ha formados los dos verbos a metáfora de
 un cuerpo anterior y los dos referidos en la forma de
 Dijo abonado en la cuenta de un Ayuntamiento
 Cobrados y recibidos de intereses de 4 años

| | |
|------------------|----------|
| n.º 3870 de | 15621.60 |
| Otra n.º 3872 de | 1606.89 |
| Otra n.º 4306 de | 3861.12 |
| Otra n.º 4304 de | 2092.20 |
| Total | |
| | 32635.81 |

En la misma forma cargados, según las cuentas de pago
 que acompañan la misma cantidad ó sean los 32635.81

Por dichas cuentas de pago se ve que se ha anticipado el
 importe de los sueldos de empleados y el 2.º trimestre
 parte del 3.º de consumos corrientes, tanto cual queda con
 soltarse en el derecho de un municipio, y en su contrario
 sobre hecho, por que no ha sido posible cobrar en metáfora
 las cuentas de pago a que se refiere y que se recibieron, son

Fechas

| | | |
|-----------------|--|----------|
| 01/6/13 de 1885 | Cuenta de pago por recibos de metáfora por su importe y se adjudica de | 25385.84 |
| 13 " | 1.º D por el 1.º trimestre de consumos de 1885, 86 | 2801.61 |
| 13 " | 1.º D por el importe del 2.º trimestre y del 3.º de D | 3419.02 |
| 13 " | 1.º D por cédula personal de 1883, 84 | 427.00 |
| 13 " | 1.º D por 1.º trimestre de sueldos de empleados de 1885, 86 | 3438.00 |
| 13 " | 1.º D por 2.º trimestre de D | 3438.00 |
| 15 " | Cuentas de los señores de fundación de contraheridos de 1.º trimestre de 1.º pagados y obligados de 184, 85 - 3582.50 recibidos de los señores de 1.º trimestre de 184, 85 - 2800.00 | 782.50 |
| | Diferencia | 782.50 |
| | Total | 32848.81 |

El Ayuntamiento queda enterado de lo premiado y se le ha certificado
 Alonso Rodríguez Juan Cano y Juan Martín
 Juan Quisada Juan Martín
 Juan Esteban
 Juan Esteban
 Juan Esteban
 Juan Esteban



OO

Alonso Cano
Jose Maria
Francisco Martin
Juan Guisado
Pedro de Carvajal
Juan Petraban
Francisco Suelto

hago bajo de la Presidencia de tu Alcalde,
los 'fios de este Ayuntamiento' acordados al margen,
de leyes de la anterior y se aprueba.
Cumpliendo con el art. 153 de la ley de 1800
y acordado en la Junta de 18 de Mayo de
del presente mes, a saber:

Distribucion de
pagos de de
en 1883

Satisfacen de agua en el Almonaco, por el
municipio de San Luce de Barrada y Almonaco, por tu
premio de 2 reales de vellón de cada 100 de agua, a igual día de
octubre veinte y dos y media pesetas, a don
Guillermo y primo de la muerte de un perro, mapa
sota a don Juan de Castro, y por el una parte a don
Juan y don Juan de 500 ced. imp. de la casa de estos pios. La ofi-
cina de Hacienda y rentas del papel del repaso y logia
de territorio al sur y sur. pios a la por renta de del Pado
y hasta la taberna de cedulas personales, veinte y nueve
pesos. Lo firmo en los 'fios de este Ayuntamiento'.

Alonso Rodriguez

Alonso Cano
Jose Maria
Francisco Martin

Juan Guisado
Pedro de Carvajal
Juan Estevan
Severino Melendez
Pedro Bonado
y otros

Alonso Cano
Jose Maria
Francisco Martin
Juan Guisado
Pedro de Carvajal
Juan Petraban
Francisco Suelto

En un ord. impreso en la villa de Salvatierra a uno de los
miembros de mil ochocientos ochenta y cinco
es: fuertis en la casa consue y para tener
ord. a los 'fios de este Ayuntamiento' por tu
Alc. acordados al margen, de leyes de
de la anterior y se aprueba.
No bmo acunto de que tratar
y se levanta la sesión. Lo firmo

man, de quyo el trop, certifica-

Alonso Rodriguez

Alonso Luis Jose Marin

Juan Guisado

Fran^{co} Marin

Pedro Jose Labajo

José

Juan Estivan

José

Relatorado y Archivero

- Otra d
- Tro de Ay^{to}
- D. Al. Nad^o Al. C. Pte.
- " Al. Camp
- " Escrivano
- " Juan C. Macini
- " Juan Guisado
- " Pedro J. Carrasal
- " Juan Estivan
- " P. P. Mu. O.
- "
- "
- "

En la villa de Salvacion a ocho dias del mes de
 mil ochocientos ochenta y cinco: bajo
 de la Presid^a de su M. C. de remision en sus
 de este ay^{to}, de quyo en el margen y
 ordⁿ en la casa capitular, y leida alguna
 el acta anterior se aprobó, y de otro lado
 se acordó no tener acumulo de que tratar; por
 mandado, certifica-

Alonso Rodriguez

Alonso Luis Jose Marin

Juan Guisado

Fran^{co} Marin

Pedro Jose Carrasal

José

- Otra d
- Tro de Ay^{to}
- D. Al. Nad^o Al. C. Pte.
- " Al. Camp
- " Fran. Marin
- " Juan Guisado
- " Juan Estivan
- " Alonso Guisado
- " Pedro J. Carrasal
- " P. P. Mu. O.
- "
- "

En la villa de Salvacion a quince dias del
 mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco:
 juntas y celebradas en las tres de este ay^{to} bajo
 de la Presid^a de su M. C. en el margen y
 casa capitular, leida que fue y aprobada
 el acta anterior, se ratificó y acordó
 no tener acumulo de que tratar, por mandado,
 certifica-

Alonso Rodriguez

Alonso Luis Jose Marin

Juan Guisado

Fran^{co} Marin

Juan Estivan

José

Relatorado y Archivero

" Jose Marin
 " Juan Guisado
 " Juan Esteban
 " Pedro de Carrizosa
 " Al. Guejara
 " Flor de Utrilla

los tra de su sty^{to} baxo de la Pravid^a del
 M. B. de segund^a al margen, en la casa
 audencia en su man^a ord^a, se leyó el acta
 anterior y se aprobó. Y no habiendo cosa
 de que tratar se levantó dha^a sesión,
 firmada de, etc. etc.

Alonso Carrizo
 Juan Marin
 Juan Guisado

Pedro Jose Carbajal
 Juan Estevan
 Yorenio Chelendez

Otra id
 Tra de sty^{to}
 D. Al. Rodriguez
 " Al. Camp
 " Jose Marin
 " Juan Guisado
 " Pedro de Carrizosa
 " Juan Esteban
 " Al. Guejara
 " Flor de Utrilla

En la villa de Calvañon a veinte dias
 bre de mil ochocientos ochenta y cinco
 los tra de su sty^{to} baxo de su M. B. de segund^a
 al margen, en su casa con asistencia
 de la g^a sesión ord^a, se leyó el acta an
 terior y se aprobó. Y no teniendo cosa
 que tratar se levantó dha^a sesión,
 firmada de, etc. etc.

Alonso Carrizo
 Alonso Carrizo
 Juan Marin

Juan Guisado
 Juan Marin
 Pedro Jose Carbajal
 Juan Estevan
 Yorenio Chelendez

Otra id
 Tra de sty^{to}
 D. Al. Rodriguez
 " Al. Camp
 " Jose Marin
 " Juan Guisado
 " Juan Esteban
 " Pedro de Carrizosa
 " Al. Guejara
 " Flor de Utrilla

En la villa de Calvañon a veinte dias
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta
 y cinco: juntos y plenos de la g^a sesión ord^a
 en la Capitulación del tra de su sty^{to} baxo
 de la Pravid^a de su M. B. de segund^a, se leyó el
 acta anterior y se aprobó. Y no habi
 endo asunto de que tratar se levantó

OO



En nombre de los firmantes, certifico
 Elmo Rodriguez Alonso Cano Jose Marin
 Juan Girado Pedro Jose Canyal
 Fran Martin Juan Estevan
 Florencio

Otra honora Intendencia de Salamanca a veinte y siete
 de Diciembre de mil ochocientos ochenta
 y cinco: Remunera a la casa comu-
 nical en telon ord a bapa de la Proce-
 dura de tri Al B los ton de este ayto como
 tador al masgen de telos y a cada un
 Tercio y se aprueba
 acordaron que se lleve a efecto el
 dia veinte y siete de este mes alampados
 manifiesto general de habitantes y
 se haga la total de los tri de ayto
 y intertanto n de mayores entre
 brigantes que tienen derecho para
 el nombramiento de comisionarios de tria
 sobre que tra de tener lugar el dia pri-
 mero de su fijandose al publico tabaca y
 lo dispone la ley electoral
 Cumpliendo el art 153 de la ley mu-
 nicipal, acordaron se distribuya los fondos
 del pres este mes, a saber se satisficaran

36
amp de contragente prooul. 3 lo firmen los tres
de este stylo, de que yo el teno, certifico =

Alonso Rodriguez Alonso Cano Juan Marin

Juan Guisado Juan Marin

Pedro Fox Estegay
Morcico
Melendez
D. Pedro Ferraz
y Morcico



